

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

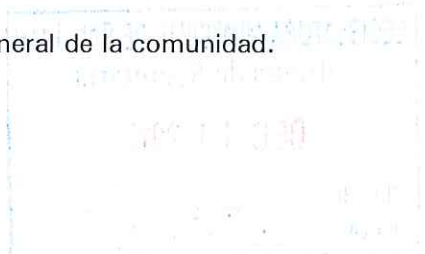
**RESOLUCIÓN NÚM. 44 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 10 DE DICIEMBRE DE 2015
P. DE R. NÚM. 43
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 18 de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A COLABORAR CON EL BOYS & GIRLS CLUB OF P.R., INC., PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE ESA ORGANIZACIÓN OFRECE EXITOSAMENTE A NIÑOS(AS) Y JOVENES EN LOS RESIDENCIALES LAS MARGARITAS, LUIS LLORENS TORRES Y RAMOS ANTONINI DE SAN JUAN MEDIANTE LA OTORGACIÓN DE UN DONATIVO POR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISEIS DÓLARES (\$251,516.00) PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN, ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LOS PROGRAMAS; Y PARA OTRS FINES.

POR CUANTO: El artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", autoriza a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.



Handwritten signature and initials in blue ink.

POR CUANTO: Boys & Girls Club of P.R., Inc., (en adelante, "B&G Club") es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 4550.

POR CUANTO: B&G Club es una institución que ofrece guías positivas y oportunidades de crecimiento para niños(as) y jóvenes con el fin de mejorar su desarrollo y permitirles un sentido de competencia, utilidad y pertenencia.

POR CUANTO: B&G Club ha operado y opera exitosamente programas para niños(as) y jóvenes de San Juan, específicamente en los residenciales Las Margaritas, Luis Llorens Torres y Ramos Antonini.

POR CUANTO: Debido a la situación fiscal del gobierno de Puerto Rico, B&G Club ha visto reducido el presupuesto mediante el cual operan sus programas de servicios directos a los(as) niños(as) y jóvenes.

POR CUANTO: La administración municipal de San Juan está firmemente comprometida con el bienestar de las comunidades de San Juan, en particular con el bienestar de nuestros niños, niñas y jóvenes.

POR CUANTO: El trabajo realizado por B&G Club en los residenciales Las Margaritas, Luis Llorens Torres y Ramos Antonini ha sido exitoso, logrando establecer redes de apoyo y colaboración con esas comunidades difícilmente replicables, por lo cual la administración municipal de San Juan entiende que la mejor forma de lograr su política pública de velar por el bienestar de los(as) niños(as) y jóvenes de las comunidades antes citadas es mediante la cooperación con el B&G Club, proveyéndoles los recursos económicos mediante donación de recursos municipales.

POR CUANTO: El capítulo XX del Código Administrativo del Municipio de San Juan permite que se utilicen los fondos municipales para brindar servicios directos a los ciudadanos, sujeto a que sea para llevar a cabo una actividad elegible, entre otras, aquéllas dirigidas a la juventud, tales como las actividades que realiza el B&G Club.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio"), representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines de lucro, Boys & Girls Club of P.R., Inc. la cantidad de doscientos cincuenta y un mil quinientos dieciséis dólares (\$251,516.00).

Sección 2da.: El cien por ciento (100%) de los fondos autorizados en la Sección 1ra. de esta resolución será utilizado para cubrir los costos y gastos operacionales, de adquisición de materiales y otros insumos para los programas operados por el B&G Club en los residenciales Las Margaritas, Luis Llorens Torres y Ramos Antonini de San Juan.

Sección 3ra.: Boys & Girls Club of P.R., Inc. depositará los fondos aquí donados en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para el propósito indicado en la Sección 1ra. de esta resolución.

Sección 4ta.: Boys & Girls Club of P.R., Inc. rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados o no más tarde del 31 de julio de 2016, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a los fondos que son objeto de este donativo.

Sección 5ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término antes indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2016, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 6ta.: Boys & Girls Club of P.R., Inc., otorgará un Contrato de Delegación (Donativo) de Fondos con el Municipio, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma, Boys & Girls Club of P.R., Inc., presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que la administración municipal estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 7ma.: El Municipio no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Boys & Girls Club of P.R., Inc. entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

Sección 8va.: Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la partida número: 1000.XX.01040300.2402.7037.0000. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste por la directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 9na.: La entidad beneficiada con el donativo deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta resolución.

Sección 10ma.: La directora de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento de la auditora municipal.

Sección 11ra.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12da.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2015, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Sara de la Vega Ramos, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez; Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con la excusa de la señora Yvette del Valle Soto y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 44 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 7 de diciembre de 2015.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

10 de diciembre de 2015

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Am
af.
cyo

